



ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2016-CMPSM

San Miguel, 24 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria N° 039-2016/MPSM de Concejo, de fecha 03 de octubre de 2016; Informe N° 162-2016-MPSM-AJ, de fecha 19 de setiembre de 2016, presentado por Asesoría Jurídica; Informe N° 0125-2016-UTTU-MPSM, de fecha 31 de agosto de 2016, presentado por el Jefe de Transporte Terrestre Urbano; Informe N° 098-2016-MPSM/AT-UPCCU, de fecha 30 de agosto de 2016, presentado por El Jefe de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27689 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 40° señala que: "las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba tanto la organización interna como la regulación de las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa, como es el de crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, mediante ordenanza Municipal N° 0017-2015-CMPSM, con fecha 31 de julio del 2015, se inicia el ordenamiento del transporte en la ciudad de San Miguel.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de estacionar los vehículos policiales de la comisaría San Miguel en el frontis de la Institución Policial ya que no cuentan con un estacionamiento interno y/o cochera, asimismo los vehículos oficiales de la municipalidad.

Que, la Gerencia de Servicios Municipales, a Través de la Oficina de Transporte Terrestre Urbano, mediante informe N° 023-2015-UTTU-MPSM, ha alcanzado la propuesta de Proyecto de Ordenanza que regula el ordenamiento vehicular de la ciudad de San Miguel.



Compromiso de todos



Que, estando a lo acordado y aprobado, es Sesión Ordinaria N° 039-2016/MPSM, de fecha 03 de octubre de 2016, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de San Miguel, aprueba la Ordenanza Municipal que modifica Ordenanza de Ordenamiento de vehicular en la Ciudad de San Miguel.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE los artículos 2° y 3° e **INCORPÓRESE** el artículo 5°, en la ordenanza que aprueba el ordenamiento del transporte, con los siguientes textos:

ARTÍCULO 2°.- ZONAS RÍGIDAS

Declarar zonas rígidas para el estacionamiento de vehículos, el frontis de la I.E N° 82737-María Auristela Sánchez Quiroz; el frontis de la I.E N° 82736 Manuel Sánchez Díaz, el frontis de la I.E.P San Miguel, El frontis del Jardín de Niños N° 70, ambos lados de la cuadra 1,2,3,4 y 5 del Jr. 28 de Julio, ambos lados de la cuadra 2 del Jr. Alfonso Barrantes Lingán; ambos lados de la cuadra 2 y 3 del Jr. Sucre; ambos lados de la cuadra 2 y 3 del Jr. Miguel Grau; ambos lados de la cuadra 1,2, y 4 del Jr. Pedro Novoa Rojas; un lado de la cuadra 4 del Jr. Bolognesi; ambos lados de la cuadra 3 y 4 del Jr. Bolívar; un lado de la cuadra 1 y 2 del Jr. Prolongación 28 de Julio; ambos lados de la cuadra 1 del Jr. Los Andes; la cuadra 1 del Jr. Prolongación Los Andes (Frente al coliseo multiusos), ambos lados de la cuadra 4 del Jr. José Gálvez; ambos lados de las cuadras 2, 3, 4 y 5 del Jr. Cajamarca y ambos lados de las cuadras 2, 3 y 4 del Jr. San Pedro.

ARTÍCULO 3°.- PROHIBICIONES

3.1. Prohibir el estacionamiento de vehículos de la clase N2, N3 y O, para cargar y descargar desde las siete (7) horas hasta las dieciocho (18) horas en todas las zonas rígidas, además de la cuadra 2 y 3 del Jirón Alfonso Ugarte; y el frontis del mercado de abastos San Miguel, así como en otras calles que sean estrechas y/o ocasionen congestión vehicular, con la finalidad de brindar una libre transitabilidad en la zona urbana.

3.2. Prohibir el embarque y desembarque de pasajeros a las empresas que ofrecen el servicio de transporte público fuera de su local y/o terminal terrestre autorizado.

ARTÍCULO 5°.- ESTACIONAMIENTO

Declarar zona de estacionamiento únicamente para vehículos livianos particulares y oficiales, que su peso bruto es de 3,5 toneladas o menos, en el Jr. Bolognesi cuadra 4 y Jr. Pedro Novoa Rojas cuadra 3.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Gerencia
UTI
Transportes
Asesoría
Servicios Municipales
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio N. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos